



Normativa

Traiguera





AJUNTAMENT
DE TRAIQUERA



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR
EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE
TRAIQUERA (CASTELLÓN)**



ÍNDICE Pág.

1. Objeto del Pliego.....	
2. Características del Sistema de Abastecimiento de Agua.....	
3. Parámetros de Calidad del Servicio.....	
4. Medios destinados al Servicio. Medios de Apoyo.....	
5. Servicios a realizar por el concesionario.....	
6. Obras de ampliación, renovación y mejora.....	
7. Recursos humanos, técnicos y materiales.....	
8. Relaciones con los usuarios del Servicio.....	
9. Utilización de la vía pública.....	
10. Protección del Servicio.....	
11. Peticiones de suministro.....	
12. Planos de las redes de distribución.....	
13. Continuidad del Servicio.....	
14. Contratación del suministro.....	
15. Tomas, acometidas e instalaciones.....	
16. Contadores.....	
17. Suspensión del suministro a los usuarios.....	
18. Bocas de incendio y riego.....	
19. Trabajos en la red de distribución.....	
20. Confección y cobro de recibos.....	
21. Suministro a los servicios municipales.....	
22. Cobertura de riesgos.....	



1. OBJETO DEL PLIEGO

EL objeto del presente PLIEGO es fijar las cláusulas técnicas particulares que han de regir el contrato de concesión de la Gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento de Agua del Ayuntamiento de TRAIQUERA, en todo el término municipal.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

En este apartado no se pretende realizar una descripción detallada de las características de los sistemas objeto de éste Concurso. Su objeto es efectuar una breve referencia a los sistemas y elementos más esenciales. Por tanto los licitadores deberán verificar sus características y estado en las propias instalaciones; elaborando su oferta para éstas y sirviendo las descritas en este PLIEGO, únicamente, como orientación.

3. PARAMETROS DE CALIDAD DEL SERVICIO

El Concesionario será responsable de asegurar que el agua suministrada en los puntos de entrega cumpla en todo momento el RD 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

No será responsable en caso de que la calidad del agua suministrada no cumpla lo establecido por la reglamentación vigente debido al deterioro de la calidad del agua captada en origen. En este caso, deberá notificarlo de forma inmediata al Ayuntamiento, quién tomará las medidas oportunas.

4. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES DESTINADOS AL SERVICIO. MEDIOS DE APOYO NECESARIOS

• Medios Humanos y Materiales destinados al Servicio.

Los licitadores con base al conocimiento del Sistema de Abastecimiento existente y a los distintos factores que pueden afectar a las características del Servicio incluirán el esquema organizativo que consideren más adecuado para alcanzar el objeto del contrato, especificando los recursos tanto humanos como materiales con los que cuentan.



En la asignación de recursos el licitador tendrá en cuenta que el aseguramiento del suministro obliga, en ciertos apartados del Servicio, a la prestación de dicho Servicio 24h y en festivos. Del mismo modo, para el aseguramiento del suministro se deberá garantizar el control y supervisión del funcionamiento del sistema durante las 24 horas los 365 días del año.

Los trabajos a realizar por el personal asignado a este esquema organizativo, determinarán la elección de los medios a emplear, las instalaciones necesarias y el apoyo técnico, económico y administrativo con que se debe contar.

Los medios humanos podrán tener una dedicación parcial, aunque deberán estar presentes en las instalaciones diariamente en el porcentaje de dedicación que tengan.

Ciertos medios materiales podrán tener una dedicación parcial, aunque deberán estar presentes en las instalaciones diariamente.

• Medios de Apoyo necesarios.

Para hacer frente a las actividades de abastecimiento de agua potable es indispensable tener un profundo conocimiento de la infraestructura gestionada, para lo cual se hace básico disponer de la adecuada cartografía.

Es igualmente indispensable disponer con rapidez de las piezas y suministros necesarios para las reparaciones de la red, de los equipos y de las fábricas para asegurar el funcionamiento.

Análogamente el mantenimiento del material en buen estado, al igual que el de los vehículos, necesitará de talleres y garajes capaces de responder rápidamente a las necesidades.

La continuidad del suministro de agua y el buen funcionamiento del servicio es capital. No puede cuestionarse y, por tanto, debe disponerse de todo el material necesario para asegurar las reparaciones de la red o remediar una avería, por ejemplo, en una estación de bombeo, en las electrobombas de los pozos, en el sistema de telecontrol, en instalaciones eléctricas, etc... En estas condiciones, deberá asegurarse que determinadas tareas de servicio deben ser llevadas directamente por la empresa



concesionaria. Por tanto, la empresa concesionaria, deberá disponer en la zona de la infraestructura de apoyo necesaria para realizar aquellas tareas no habituales, así como para hacer frente a cualquier emergencia del servicio con un tiempo de respuesta inferior a 2 horas, las 24 horas del día durante los 365 días del año.

La propuesta de Medios Técnicos y Materiales de apoyo contemplará todos los aspectos necesarios para garantizar la continuidad y calidad del servicio, y la adecuada respuesta a las necesidades que puedan plantearse en el servicio en todos sus aspectos. Del mismo modo debe garantizarse una adecuada capacidad de apoyo ante situaciones sobrevenidas o de emergencia, con un tiempo de respuesta corto.

Los licitadores deberán poner a disposición del servicio un centro propio de vigilancia y control 24 horas, con personal cualificado que controle de forma continua las instalaciones, mediante un terminal del sistema de telecontrol, recoja avisos de incidencias en el servicio fuera de horas de oficina, y avise a los retenes de guardia en caso de detectarse cualquier anomalía.

5. SERVICIOS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO

El Concesionario tendrá a su cargo la gestión del Servicio de abastecimiento de agua potable en todo del término municipal de TRAIQUERA a cuyo efecto deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del mismo. Se entenderá que esta concesión también engloba la ejecución de las obras y la gestión de las instalaciones que componen la captación, el tratamiento, abastecimiento y distribución de agua potable, agua industrial y cualquier tipo de agua que se suministre desde la red pública (riego, riego con agua regenerada, etc...), incluidas las instalaciones eléctricas, mecánicas o de otro tipo relacionadas con el objeto del contrato cuya titularidad la ostente el Ayuntamiento.

Los principales Servicios a realizar por el Concesionario, son:

• ABASTECIMIENTO DE AGUA

Captaciones.

El agua potable a suministrar a los usuarios provendrá de los caudales de las actuales captaciones y de las concesiones que, en el futuro, puedan obtener el municipio o el Concesionario.



Serán responsabilidad del Concesionario todas las gestiones y actuaciones necesarias para conseguir el máximo aprovechamiento de los recursos hídricos disponibles.

Calidad del agua suministrada.

El Concesionario será responsable de asegurar que el agua suministrada cumpla en todo momento el RD 140/2003 de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

No será responsable en caso de que la calidad del agua suministrada no cumpla lo establecido por la reglamentación vigente debido al deterioro de la calidad del agua captada en origen. En este caso, deberá notificarlo de forma inmediata al Ayuntamiento, adoptándose por el Excmo. Ayuntamiento y la entidad suministradora las soluciones pertinentes.

Vigilancia de la calidad del agua.

El Concesionario (por sí o por medio de laboratorio autorizado) realizará el control analítico de la potabilidad del agua, según lo establecido en la indicada Reglamentación.

Suministro de agua.

El Concesionario deberá asegurar la distribución de agua potable dentro de los volúmenes percibidos y de las instalaciones que se ponen a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento y la presión necesaria para dicho suministro.

Mantenimiento de las instalaciones.

El Concesionario es responsable del funcionamiento y conservación de las obras e instalaciones del Servicio. Corresponde a los usuarios o beneficiarios del Servicio la adecuación y conservación de las instalaciones que se encuentran dentro de los límites de su propiedad conforme a la normativa vigente en cada momento.

El Concesionario cuidará del estricto cumplimiento de las normas reguladoras de la prestación y funcionamiento del Servicio, así como de las Ordenanzas y Reglamentos vigentes en cada momento.



Quedan incluidos por tanto, en el objeto del contrato los trabajos necesarios para la buena conservación y mantenimiento de dichas obras e instalaciones, siendo a cargo del Concesionario todos los gastos necesarios para la prestación del Servicio (materiales, personal, energía eléctrica, etc.).

Las reparaciones normales que se tengan que hacer en todas las obras o instalaciones, como consecuencia de averías, roturas, etc., se considerarán trabajos de conservación e irán a cargo del Concesionario.

El Concesionario asumirá, a su cargo, todos los gastos de la conservación y mantenimiento de las instalaciones del Abastecimiento, excepto aquellos que por su naturaleza sean reposiciones, sustituciones o ampliaciones de captaciones, instalaciones de bombeo y todos sus elementos, instalaciones de tratamiento y sus elementos, depósitos, la red de distribución o cualquier otra instalación o equipo del Servicio. Se considerarán también obras de ampliación aquellas que se refieran al cambio de sección de tuberías, insuficiencia de timbraje, la sustitución de tramos completos de red, construcción de obras de fábrica de nueva planta que no sean sustitutivas de otras deterioradas por el uso defectuoso del Concesionario. En estos casos, se articulará de acuerdo con el Ayuntamiento la forma de financiación o recuperación de esta inversión por el Concesionario.

El mantenimiento de las instalaciones ha de tener un carácter eminentemente preventivo, que permita que las actuaciones urgentes delante de cualquier contingencia que se pueda presentar sean las menos posibles. Para los trabajos propios de reparación de averías en la red de distribución y de los equipos de tratamiento e impulsión se dispondrá en los almacenes del Concesionario de los recambios necesarios, así como de contratos de mantenimiento o bien relaciones fluidas con empresas auxiliares especializadas en aspectos concretos, como la reparación de bombas, los equipos eléctricos, etc.

Se establecerá un buen control del parque de contadores, realizando periódicamente un muestreo de los más antiguos, prefijando el cambio de todos aquellos que den errores de lectura inadmisibles.



Los gastos derivados de "reparaciones extraordinarias" no serán a cargo del Concesionario, siempre y cuando la avería de la instalación correspondiente no haya sido provocada por negligencia o imprudencia del adjudicatario, entendiéndose como "reparación extraordinaria":

- Reparación de daños estructurales en edificios, depósitos, arquetas y demás obras singulares
- Reparación de las entubaciones de los pozos
- Impermeabilización de depósitos
- Reparación de daños causados por desastres naturales.

El Ayuntamiento, a su costa, podrá establecer modificaciones o reformas en las instalaciones, mejoras o ampliaciones de cualquier tipo, que sean en beneficio del sistema de abastecimiento.

En los casos previstos en el párrafo precedente, el Ayuntamiento podrá efectuar los estudios o proyectos y las mejoras o ampliaciones por medio del Concesionario o por cualquier otro sistema.

• ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

El Concesionario dispondrá del personal administrativo, y de explotación necesarios para la correcta realización de sus obligaciones. Realizarán la contratación de nuevos usuarios, bajas, lectura de consumos, expedición de listados, confección de recibos cobratorios, recaudación, cortes de suministro, y en general, todos los demás procesos de gestión de usuarios. Contará, además, con personal especializado en la gestión ordinaria y resolución de problemas jurídicos y económicos. Es responsabilidad del Concesionario el correcto funcionamiento de la empresa, así como del cumplimiento de la normativa laboral y de seguridad e higiene en el trabajo de su personal.

El Concesionario será directamente responsable, en relación con terceros, de los daños causados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del sistema, para lo cual tendrá suscrita la póliza de seguros correspondiente que deberá acreditar ante el Ayuntamiento para su aprobación.



El Concesionario deberá entregar al término del plazo de vigencia del Contrato todas las instalaciones en el mismo grado de eficacia operativa y bondad de conservación en que las recibe.

El Concesionario, previa autorización del Ayuntamiento, podrá montar instalaciones experimentales en las instalaciones objeto del contrato, ateniéndose para ello a las condiciones que se establezcan.

En relación con las actuaciones en las nuevas instalaciones, urbanizaciones, polígonos, así como respecto de las obras de infraestructuras que reciba o acometa el Ayuntamiento de TRAIQUERA, relacionadas con el Servicio, la empresa concesionaria asumirá, las siguientes funciones:

- a) Emitir informe sobre los proyectos técnicos y en relación con las obras de infraestructuras relacionadas con los Servicios objeto de la concesión.
- b) El seguimiento en la ejecución de las obras de nuevas instalaciones.
- c) Emitir informes, previamente a la recepción de la obra, donde se concrete la correcta ejecución la misma, con arreglo al proyecto técnico aprobado, así como la incidencia que la recepción pueden tener en relación a los ingresos y gastos del Servicio.

6. OBRAS DE AMPLIACIÓN, RENOVACIÓN Y MEJORA

Las obras o trabajos complementarios o accesorios, necesarios e intrínsecos a la propia gestión del Servicio público, de ampliación, renovación y mejora de las instalaciones del Servicio que puedan producirse durante la vigencia del contrato podrá realizarlas el Concesionario previo acuerdo del Ayuntamiento, vistos los informes técnicos pertinentes, dentro de las condiciones específicas del presente PLIEGO, y realizando las compensaciones necesarias para el mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, mediante la modificación de su retribución, mediante la ampliación del período concesional, o mediante cualquier otra fórmula que se adopte de común acuerdo

Las obras deberán desarrollarse de acuerdo con el proyecto elaborado por el



AJUNTAMENT
DE TRAIQUERA



Concesionario previo a la ejecución de las obras y aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento.

7. RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y MATERIALES

El personal que el Concesionario contrate, por razones derivadas de la prestación de los Servicios objeto del presente contrato, será de cuenta del mismo, sin que, en ningún caso, el Ayuntamiento adquiera compromiso ni obligación alguna respecto de dicho personal.

Todo el personal que el Concesionario contrate para la prestación de los Servicios objeto de este contrato tendrá dependencia laboral del mismo, no interviniendo el Ayuntamiento bajo ninguna forma, en las relaciones laborales que puedan existir entre el Concesionario y su personal, salvo lo dispuesto en el presente PLIEGO.

El contratista estará obligado a afiliarse a la Seguridad Social a todo el personal a sus órdenes, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor, cumpliendo todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

El contratista viene obligado, igualmente, a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación de los Servicios objeto de éste contrato, con arreglo a la legislación laboral vigente.

El horario de trabajo del personal será establecido por el Concesionario de acuerdo con las necesidades de los Servicios y ateniéndose a la legislación vigente.

El adjudicatario se responsabilizará del aseo y decoro del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las Ordenanzas, Reglamentos y demás Disposiciones Municipales sobre el Servicio. Todo el personal que preste sus Servicios para la empresa concesionaria deberá estar debidamente uniformado y con distintivo del Servicio.



El Concesionario pondrá a disposición del Servicio un equipo de mantenimiento capaz de cubrir con eficacia las averías que se produzcan durante las 24 horas del día.

8. RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO

Con respecto a los usuarios del Servicio, el adjudicatario cuidará:

- De las relaciones con los promotores o solicitantes que deseen un futuro suministro.
- De la ejecución de las acometidas (Previo pago de Derechos de Enganche).
- Del suministro e instalación de contadores, (Previo pago de Derechos de Enganche).
- De la contratación de suministro por los usuarios.
- De la puesta al día y mantenimiento de un fichero de clientes informatizado, en el que hará constar las características del suministro.
- De la lectura de contadores.
- De la confección y cobro de los recibos por los conceptos y tarifas aprobados
- De la correspondencia con los usuarios.
- De la instalación y conservación de las acometidas de agua .
- Del corte del suministro una vez cumplidos los trámites legales, vigentes en cada momento.
- Establecer las condiciones y características que han de reunir las instalaciones que realicen los promotores de viviendas, urbanizaciones o polígonos, de conformidad con cuanto se establece en los Reglamentos de aplicación, e inspeccionar su cumplimiento.

El período de facturación tendrá frecuencia trimestral, como mínimo.

9. UTILIZACIÓN DE LA VIA PÚBLICA

El Ayuntamiento concede al Concesionario el derecho a utilizar la vía pública para situar las conducciones y realizar las intervenciones y reparaciones oportunas, teniendo en cuenta lo que señalan las Ordenanzas Municipales. Dicha utilización estará bajo la inspección y vigilancia de los técnicos municipales, siendo obligación del Concesionario que las obras necesarias, se ejecuten con las debidas garantías y que el pavimento, tanto de acera como de calzada queden en su estado original.



El Concesionario estará exento de las tasas municipales que hubiere lugar al respecto, incluido la tasa por utilización del subsuelo, pago de licencia de las obras del Servicio, etc.. por ser la red de propiedad municipal y actuar el Concesionario como mandatario del Ayuntamiento.

10. PROTECCIÓN DEL SERVICIO

El Ayuntamiento otorgará al Concesionario la protección adecuada en lo referente a la prestación del Servicio, amparándolo jurídicamente.

11. PETICIONES DE SUMINISTRO

El Concesionario se ocupará de las relaciones con los peticionarios del suministro. Se podrán diferenciar los siguientes casos:

- Nuevo suministro a un inmueble que no tenga y se encuentre en zona servida por la red de distribución.

El Concesionario, en este caso distinguirá entre dos situaciones:

1.- Cuando la distancia entre la red existente y la fachada del inmueble, atendiendo a las características de éste en relación con el suministro y las de la red de distribución, sea inferior a 1,5 m, y el calibre del contador oscile entre 15 y 30 mm, el usuario deberá satisfacer los Derechos de Enganche, y el trabajo será realizado por el Concesionario.

2.- Cuando no se den las circunstancias anteriores, el Concesionario, atendiendo a las características del inmueble en relación con el suministro y las de la red de distribución y posibles proyectos de ampliación que pueda tener el Ayuntamiento, confeccionará el presupuesto correspondiente, el importe del cual deberá ser satisfecho por el usuario y el trabajo realizado por el Concesionario.

- Petición de suministro en inmueble en que sea necesario ampliar la red existente.

El Concesionario, atendiendo a las características del inmueble y otras fincas colindantes, en cuanto al suministro de agua, confeccionará un proyecto con su presupuesto correspondiente, en el cual se incluirá la ampliación correspondiente.



El importe de este proyecto deberá ser satisfecho por el solicitante a la presentación del presupuesto y el trabajo realizado por el Concesionario.

• Colocación de la red de distribución en zonas de nueva urbanización.

El Ayuntamiento podrá encargar al Concesionario la obra objeto de este apartado. En todo caso se tendrá en cuenta la colaboración del Concesionario en la redacción del proyecto por los Técnicos Municipales, en la forma que se estime conveniente y en lo previsto en el presente PLIEGO. Cuando se trate de urbanizaciones particulares que gozan del Servicio Municipal de Aguas, el Ayuntamiento. Como trámite previo a la recepción de las mismas un informe técnico económico a cerca de ellas, indicando su estado de conservación y de su incidencia económica en el Servicio.

12. PLANOS DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN

El Concesionario deberá confeccionar los planos de las redes de distribución con los datos que facilite el Ayuntamiento, suplementados por la búsqueda "in situ", por parte del Concesionario, para la correcta definición de los planos.

En ellos figurarán las dimensiones y situación de tuberías, válvulas, etc.

Estos planos se conservaran actualizados por el Servicio y estarán a disposición del Ayuntamiento.

13. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Podrá interrumpirse el suministro de modo esporádico en caso de fuerza mayor, comunicándolo al Ayuntamiento.

También podrá interrumpirse el suministro en los siguientes casos:

a) Debido a tareas de mantenimiento, refuerzos y ampliaciones de las redes, debiendo anunciarlo por lo menos con un día de antelación, al Ayuntamiento.

b) Debido a paros de urgencia, para atender a la reparación de averías en las instalaciones. En este caso, el Concesionario deberá avisar al Ayuntamiento con la mayor brevedad posible.



14. CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

El Concesionario está obligado a dar Servicio a los particulares que lo soliciten, si técnicamente es posible, previo cumplimiento de la normativa vigente y siempre que se haya realizado el enlace con las redes del Servicio por cuenta del solicitante, y el pago de las tasas y fianzas que estén en cada momento estipuladas.

La obligación por parte del Servicio de contratar y suministrar agua potable a domicilio a los inmuebles del término municipal será exigible únicamente cuando en la calle o plaza de que se trate exista canalización o conducción de agua potable que permita efectuar la toma o acometida de manera normal o regular, y estén situados en suelo urbano.

Cuando no existan las tuberías o red general de distribución de agua no podrá exigirse el suministro y contratación si no es con arreglo al siguiente procedimiento:

1. El Servicio, teniendo en cuenta las características del inmueble y otras fincas adyacentes en cuanto a suministro de agua , confeccionará un informe y el presupuesto correspondiente, en el que se incluirá, si fuese técnicamente necesario, la ampliación de la red existente a lo largo de toda la fachada del nuevo suministro.
2. El promotor, a la vista del presupuesto, dispondrá de un plazo de un mes para aceptar dicho presupuesto, en cuyo caso, una vez satisfecho su importe, el Servicio procederá a la realización de la obra.
3. De no aceptar el presupuesto, el promotor podrá realizar la obra directamente, si bien bajo la vigilancia y condiciones técnicas (trazados, tipos de materiales, protecciones, etc.) establecidas por el Servicio. En todo caso, la conexión de la nueva red a la red general, la realizará siempre el Servicio, corriendo estos gastos a cargo del peticionario. Será condición necesaria para realizar esta conexión, el visto bueno por parte del Concesionario de la nueva red a conectar.

No podrá exigirse el suministro en aquellas zonas en que, por dificultades técnicas, no pueda garantizarse un Servicio regular.



• De las partes contratantes

El suministro de agua se contratará por los usuarios o sus representantes legales, con el Servicio de Aguas , por medio de contrato firmado por ambos otorgantes. Se extenderá una copia del mismo al usuario, y conservando dicho Servicio el original a disposición del Ayuntamiento.

• Contratación

El Servicio realizará la contratación de suministros unitarios, entendiéndose por tal, el que cada póliza de contrato ampare a una vivienda o local. No obstante, en casos excepcionales a juicio del Servicio y según informes técnicos, en suministros existentes, y donde exista una comunidad de vecinos, se podrá instalar un sólo contador general a la entrada de la instalación particular para la totalidad de la misma, existiendo en este caso tantos mínimos o cuotas de Servicio como viviendas o locales formen la comunidad, la cual responderá directamente ante el Servicio, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria de los miembros de dicha comunidad, también directamente ante el Servicio.

• Tipos de contratación

El Servicio podrá contratar el suministro de agua para uso doméstico, uso no doméstico (actividades, industrias, riego, etc.) o uso de obra . En casos excepcionales se contratará para otro tipo de usos. Para cada tipo de contratación será necesario que el solicitante aporte la documentación que señale el Servicio.

Además de los casos indicados, el Servicio podrá contratar el suministro de agua para bocas o hidrantes contra incendios de propiedad particular, y en éste caso, deberá suscribirse contrato especial. En estos casos, se instalará también el correspondiente contador de incendios. Las características de la conexión serán las solicitadas por el contratante, siempre que sea técnicamente posible a juicio del Servicio.

Al agua contratada no podrá dársele más aplicación que la pactada expresamente según la modalidad del contrato. No podrá venderse, cederse o subarrendarse. De ocurrir alguno de estos supuestos, podrá suspenderse inmediatamente el suministro.

• Pago de Derechos

C/ Mayor, 17 – 12330 Traiguera Tel.964 495 125 - Fax.964 495 186 www.traiguera.es



AJUNTAMENT
DE TRAIQUERA



El Servicio, a la firma del contrato de suministro de agua recibirá cuantos impuestos, arbitrios, tasas, gastos o derechos afecten al contrato.

• Pago de trabajos

El Servicio, a la firma del contrato, en el caso de que no estén cubiertos con el pago de Derechos, recibirá del solicitante el pago los trabajos necesarios para la realización de la conexión.

• Ejecución de trabajos

Realizada la contratación, y pagados los derechos y/o costes citados en el epígrafe anterior, el Servicio ejecutará los trabajos en el plazo de tiempo más breve posible.

• Revisión de la instalación interior

Antes de iniciarse el suministro de agua, el Servicio podrá realizar una inspección de la instalación interior, poniendo de manifiesto ante el solicitante las deficiencias que encuentre, si las hubiera, para que sean corregidas, condición indispensable para que se inicie el suministro.

• Cambio del titular del contrato

Cuando el titular de un contrato de suministro de agua transmita la propiedad de la vivienda o local, deberá solicitar del Servicio la baja contrato correspondiente. El nuevo propietario podrá solicitar del Servicio la contratación del suministro de agua a su nombre.

En el supuesto de que el propietario ceda, arriende o traspase el derecho de uso y disfrute de la vivienda, local o industria, por cualquier título válido en derecho, el propietario podrá optar entre mantener el contrato a su nombre o bien solicitar la baja del abono o contrato correspondiente, cursándose la nueva alta por parte del usufructuario o arrendatario, quedando ambos, en este último supuesto, obligados solidariamente ante el Servicio de cuantas responsabilidades pudieran derivarse consecuencia del suministro.

Se considerará como infracción la utilización de los Servicios contratados por el anterior usuario.



El titular del suministro será el que lo sea de la relación jurídica de ocupación del inmueble. Cualquier situación distinta se considerará fraudulenta y sujeta por tanto al corte del suministro y sanción a que hubiese lugar.

• Modificación del contrato

Cualquier modificación que interese al usuario efectuar respecto del suministro de agua pactado en el contrato, será propuesta al Servicio, que resolverá de acuerdo con el presente Reglamento y las normas de general aplicación, pudiendo informar al Ayuntamiento, cuya resolución será vinculante.

• Prohibición de extender el suministro

El usuario no podrá extender el suministro de agua contratado a otra vivienda o local, colindante o no, aunque su uso sea del mismo suministrado o usuario.

• Duración del contrato de suministro con los usuarios

Tendrá duración indefinida, salvo rescisión previa denuncia, que se cancelen las causas de obligatoriedad del suministro, o se modifiquen sus condiciones iniciales.

Excepcionalmente, se contratará suministros provisionales para obra, y su duración será la del plazo establecido en la correspondiente licencia de obras. También se admitirán contrataciones temporales con duración menor de un año, en caso de excepción, y con duración limitada a la temporada contratada. No se podrá dar ningún suministro si previamente no ha sido contratado.

Para el supuesto de contrataciones temporales se exigirá la previa constitución de fianza a favor del Servicio, que se formalizará mediante ingreso en efectivo, en cuantía que será fijada por informe motivado del Servicio atendiendo las características y condiciones de la contratación solicitada

Una vez finalizado el contrato, usuarios íntegramente los recibos correspondientes y, verificado por Servicio la no existencia de daños en la instalación general de los que pudiera derivar responsabilidad para el usuario, se procederá a la devolución de la fianza.



En el caso de derribo del inmueble al que se suministra agua se considerará cancelado el contrato.

- Prohibición de revender agua

Queda terminantemente prohibida al usuario la reventa o cesión a terceros del agua suministrada. El quebrantamiento de esta prohibición será motivo para que el Servicio pueda resolver unilateralmente el contrato de suministro, sin perjuicio de las sanciones administrativas y judiciales que puedan corresponder por lesión de los intereses económicos.

15. TOMAS, ACOMETIDAS E INSTALACIONES

- Competencia del Servicio

El Servicio por medio de sus técnicos y operarios, es el único competente para efectuar trabajos en la red de distribución, y en concreto, realizar la toma, acometida y suministro de agua. Las características de las tomas y acometidas serán las que determine el Servicio.

Ningún elemento de la red podrá ser manipulado por los usuarios o personal a sus órdenes.

- Mantenimiento y conservación de las instalaciones

La conservación por parte del Servicio para la acometida de agua potable alcanza hasta la llave de registro o en todo caso hasta el límite de fachada o propiedad privada.

- Presupuesto de instalación

Solicitado el suministro de agua, el Servicio formulará un presupuesto de los gastos, arbitrios, cánones, etc. que hayan de producirse para el abastecimiento de agua.

El interesado podrá expresar al Servicio su conformidad o reparos. Caso de no estar de acuerdo, podrá impugnar el presupuesto ante el Ayuntamiento, quién resolverá sobre las cuestiones planteadas.

Se ofrecerá al peticionario la posibilidad de realizar por su cuenta y bajo su



responsabilidad, la zanja y su posterior reposición, siguiendo las prescripciones dadas por el Servicio. En caso de optar por esta posibilidad se deberá solicitar la oportuna licencia de obras al Ayuntamiento y se comprometerá por escrito a dejar la vía pública en las mismas condiciones anteriores a la obra, a juicio del Ayuntamiento. En caso de que el Ayuntamiento no apruebe la reposición, el peticionario deberá seguir las indicaciones recibidas, hasta lograr dicha conformidad. Si no realizara las reformas indicadas, se podrá suspender el suministro.

Las obras de albañilería en la fachada destinadas a realizar el alojamiento e instalación del contador, siempre serán realizadas por el promotor o peticionario, siguiendo exactamente las indicaciones dadas por el Servicio.

• Gastos de reparación y conservación

Serán por cuenta y cargo del usuario los gastos de reparación y conservación de su instalación interior o particular.

Los trabajos de mejora sobre la conducción, toma de agua y acometida, solicitados por el usuario, serán realizados por el Servicio por cuenta y cargo del interesado. En cambio, serán por cuenta del Servicio los trabajos de conservación y mantenimiento de las acometidas.

• Acometidas

Como norma general, cada instalación receptora tendrá su propia acometida independiente. En todo caso, el Servicio, teniendo en cuenta las características de la red general y las instalaciones receptoras a conectar a dicha red, determinará el número de acometidas a realizar, así como sus características.

• Intervención del Servicio en instalaciones particulares

El Servicio, por medio de su personal técnico y operarios, debidamente autorizados, podrá inspeccionar los trabajos, materiales y operaciones que se realicen en la instalación particular del cliente.

El Servicio podrá suspender en cualquier momento el suministro de agua si encontrase incorrecta, defectuosa o peligrosa la instalación, entendiéndose que los consumos extraordinarios o responsabilidades a que pudieran dar lugar las



deficiencias de la misma serán a cargo del usuario. Previamente el Servicio notificará estas deficiencias al cliente, para que proceda a su corrección.

- Prohibición en instalaciones interiores

La instalación particular de agua del usuario, no podrá ser empleada o comunicada, directa ni indirectamente, con tubería o red de procedencia extraña a la contratada y designada por el Servicio, ni siquiera interponiendo entre ambas instalaciones válvulas antirretorno o de otro tipo.

16. CONTADORES

- Obligatoriedad del contador

El control del consumo de agua se efectuará obligatoriamente mediante contador de modelo homologado, de acuerdo con la normativa vigente en cada momento, tanto en los nuevos suministros como en los ya existentes

- Aparato contador

El aparato contador será del tipo, clase y características que señale el Servicio de Aguas, de entre los aprobados por el organismo competente. El contador será propiedad del usuario, aunque será suministrado e instalado por el Servicio, por cuenta y cargo del usuario, previa presentación del correspondiente presupuesto y su aceptación por el usuario.

- Situación del contador

Cuando una acometida alimente a un sólo usuario, se instalará el contador en un armario en la fachada del inmueble, en la perpendicular de la acometida, de acuerdo con el esquema, medidas y características que marque el Servicio. Sólo en casos debidamente

justificados, a juicio del Servicio, se podrá instalar en una cámara bajo el suelo, y siempre cumpliendo las prescripciones marcadas por el Servicio.

En el caso de contadores ya instalados, y que no se encuentren en fachada, en cámara bajo el suelo, o en zona de libre acceso exterior, el Servicio comunicará esta deficiencia al cliente afectado, al cual se le señalará un plazo para corregir la instalación, e instalarlo en la fachada o en zona de libre acceso exterior, y siempre a cargo del cliente afectado.



- Centralización de contadores

En el caso de que una acometida de agua alimente a varios clientes, se realizará una centralización de contadores, en forma de baterías de contadores, la cual será de tipo prefabricado y normalizado.

El Concesionario indicará a los instaladores y constructores las características técnicas que deberá cumplir la centralización de contadores.

Como norma general, los recintos destinados a la centralización de contadores, se ubicarán en la planta baja o entresuelo, en un lugar de fácil acceso y de uso común en el inmueble (todas las puertas a franquear, excepto la exterior, deberán tener el tipo de cerradura aprobado por el Servicio), estando dotadas de iluminación eléctrica, impermeabilizada, con desagüe sifónico a la red de alcantarillado. Este recinto destinado a la centralización de contadores, no podrá ser usado para otro fin.

Será condición indispensable para el inicio del suministro, o para continuar los existentes, la indicación indeleble y clara del local o vivienda que alimenta cada contador.

No se dará suministro a aquellas instalaciones interiores que incumplan las características indicadas por el Servicio.

- Contador general

Mide la totalidad de los consumos de una instalación receptora de agua. Su emplazamiento se fijará en la fachada o portal del edificio, con libre acceso desde la vía pública. Se alojará en un armario, cuyas dimensiones mínimas indicará en cada caso el Servicio, y siempre para permitir un correcto funcionamiento del contador, previniendo para ello, antes y después del mismo, los tramos rectos de tubería necesarios de acuerdo con su calibre y características.

Se instalará contador general, tanto en los nuevos suministros como en los suministros existentes, cuando se den una o varias situaciones descritas a continuación:



- Cuando exista aljibe o depósito de almacenamiento, independientemente de la existencia de contadores divisionarios.
- Cuando el tubo de alimentación no discorra visible en todo su recorrido.
- En instalaciones existentes donde no haya centralización de contadores de la forma descrita en el artículo anterior.

La diferencia de consumos entre el marcado por el contador general y la suma de los marcados por los contadores divisionarios dependientes de dicho contador general, será repartida proporcionalmente entre dichos contadores divisionarios.

El contador general será del tipo, clase y características que señale el Servicio de aguas, de entre los aprobados por el organismo competente. Será suministrado e instalado por el Servicio, por cuenta y cargo del promotor en obras nuevas, y a cargo de los usuarios en los suministros existentes necesitados de dicho contador. Su mantenimiento será realizado por el Servicio, a cargo de la comunidad de vecinos, legalmente constituida, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria de los miembros de dicha comunidad, también directamente ante el Servicio.

No se contratará ningún suministro individual dependiente de dicho contador general, hasta que dicho contador general no esté contratado e instalado.

• Conservación de contadores

La conservación de contadores será realizada por el Servicio, a cargo de los usuarios. La conservación de contadores no ampara los gastos de reparación motivados por otra causa que no sea la de su uso normal.

• Sustitución y cambio del contador

El Servicio estará encargado de renovar los contadores de los usuarios. Para ello podrá sustituir en cualquier momento, a su cargo, los contadores de los usuarios por otros del mismo calibre y menor edad, a fin de mantener el buen estado del parque de contadores del abastecimiento.

Cuando, tanto por parte del usuario como por el Servicio, se aprecie alguna anomalía en el funcionamiento del aparato contador, este podrá ser comprobado en la instalación del usuario, retirado para su verificación por el organismo competente.



Los gastos que por tal motivo se ocasionen serán de cuenta del usuario cuando el contador estuviera en perfectas condiciones de funcionamiento o cuando el resultado de la verificación resultara en menor registro de agua que el realmente consumido y la verificación haya sido solicitada por el usuario, y de cuenta del Servicio cuando lo sustituya por propia iniciativa o el resultado de la verificación resultara en un mayor registro de agua que el realmente consumido, y ello no fuera debido a circunstancias ajenas a aquellas que pudieran derivarse de su uso normal.

- Manipulación del contador

El Servicio será el único facultado para manipular o cambiar de lugar un contador.

- Lectura del contador y facturación

El consumo de agua suministrada por el Servicio a cada usuario se apreciará y determinará mediante lectura practicada, como máximo, trimestralmente en el contador destinado a tal efecto, por empleados del Servicio.

Si por avería o mal funcionamiento del contador no se pudiera leer el consumo efectuado, el recibo se extendería por el importe promedio de los tres meses del mismo período del año anterior, y si no existiese ese dato, se tomará el promedio de consumo de las tres facturaciones anteriores.

En caso de ausencia del usuario de su domicilio o, por la causa que fuere, el lector no pudiese realizar la toma de lectura correspondiente, el lector dejará un aviso de lectura que, además de dejar constancia de su presencia en el domicilio del usuario, permitirá a éste anotar la lectura del contador y hacerla llegar, bien entregándola en mano o bien llamando por teléfono a las oficinas del Servicio en horario de atención al público, dentro de los 7 días siguientes y en todo caso antes de realizarse la facturación del periodo al que corresponda, a efectos de la facturación del consumo registrado. Si el usuario no comunica de ninguna de estas formas la lectura del contador se realizará una estimación de la forma anteriormente descrita. Transcurridos tres meses desde la facturación de una lectura estimada sin que el usuario presente reclamación, se entenderá que ésta es correcta y aceptada por el usuario.

El usuario deberá permitir la entrada al empleado encargado de la lectura del contador, en horas hábiles.



La recaudación del importe del agua se efectuará por el Servicio mediante el procedimiento de domiciliación bancaria, para lo cual el usuario deberá dar orden a la entidad domiciliaria para que atiendan los recibos que gire el Servicio con cargo al usuario y notificarlo, previamente, al Servicio. También podrá hacerlos efectivos en las oficinas del Servicio.

El plazo de pago de los recibos es de dos meses, contados a partir del último día del periodo facturado en dicho recibo.

• Corte de suministro por falta de pago

Cuando los usuarios no satisfagan los recibos dentro del plazo estipulado, se les enviará una carta certificada con acuse de recibo donde se fija un plazo (no inferior a quince días naturales) para el pago de los recibos pendientes.

El Servicio deberá dar cuenta de los mismos al Ayuntamiento, considerándose queda autorizado para la suspensión del suministro si no recibe orden en contrario en el término de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos, salvo que lo solicitado no se ajustara a derecho.

La suspensión del suministro de agua por parte del Servicio, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista Servicio administrativo y técnico de atención al público, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del Servicio, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias.

El restablecimiento del Servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro.

La reconexión del suministro se hará por el Servicio, que podrá cobrar del usuario por esta operación los trabajos ocasionados por el corte y reconexión del Servicio.

En ningún caso se podrán percibir estos trabajos si no se ha efectuado el corte del suministro.



En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el usuario los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

No se suscribirá póliza de abono alguna con aquel usuario con recibos pendientes al cobro, sea cual fuese la ubicación del nuevo suministro.

Las reclamaciones sobre el importe de los recibos por posibles errores de cálculo u otros motivos, se efectuarán ante el Servicio, acompañando los recibos, o fotocopias de los mismos, que se presume contengan el error. Contra las resoluciones del Servicio podrá recurrirse ante el Sr. Alcalde.

17. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO A LOS USUARIOS

El Servicio suspenderá el suministro de agua a los usuarios que incurran en alguno de los siguientes hechos:

- Utilizar agua de la red de distribución sin haber suscrito contrato de abono.
- Instalar una toma en la red de distribución o conectarla con finca diferente de aquella para la que ha sido contratado el suministro, estableciendo injertos que tengan como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del agua.
- Maniobrar, alterar o manipular los aparatos de medida y demás elementos del Servicio: tuberías, precintos, cerraduras, válvulas, llaves de paso o registro.
- Coaccionar al personal del Servicio en el cumplimiento de sus funciones. Impedir o dificultar la lectura de los contadores u obstaculizar la inspección de las instalaciones interiores particulares o el corte del suministro, en horas hábiles.
- Hacer del suministro de agua un uso abusivo, utilizarlo indebidamente, destinarlo a usos distintos para los que ha sido contratado o ceder agua a viviendas o locales que carezcan del Servicio, aunque no constituya reventa.
- Conectar la red de agua con aguas de otra procedencia, directa o indirectamente, así como negarse a realizar las correcciones oportunas en las instalaciones interiores que así lo requieran y sean indicadas por el Servicio.
- No reparar en el plazo establecido las fugas en las instalaciones interiores.



- Por falta de pago de los recibos en el plazo estipulado, o tener pendientes mas de un recibo, aunque se hayan pagado recibos posteriores, salvo que exista en curso una reclamación atinente al importe del recibo en cuestión, en cuyo caso deberá esperarse a que ésta se sustancie.

18. BOCAS DE INCENDIO Y RIEGO

El adjudicatario situará a petición del Ayuntamiento o de los usuarios y a cargo del peticionario, las bocas de incendio o riego que le sean solicitadas de acuerdo con las instrucciones, que previamente, en cada caso, señale el Ayuntamiento. Las bocas de incendio estarán precintadas y solo podrán utilizarse en caso de siniestro, por el personal correspondiente o por el propio Servicio.

19. TRABAJOS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN

El Servicio será el único competente para realizar la conexión de nuevas conducciones de agua con la red de distribución existente, siendo los gastos de dicha operación a cargo del peticionario.

Si durante la realización de trabajos en la vía pública por parte de otras empresas se provocara la rotura de las conducciones de la red o elementos de la misma, el Servicio realizará la reparación en el menor plazo de tiempo posible. El responsable de la rotura deberá abonar todos los gastos ocasionados por los trabajos de reparación, además del lucro cesante.

La reparación de los pavimentos afectados correrá por cuenta del responsable de la rotura.

En el caso de que el responsable de la rotura se negara a pagar las facturas correspondientes, el Servicio lo comunicaría al Ayuntamiento, quien haría efectivo el aval depositado como fianza para la realización de las obras en la vía pública.

Cuando otras empresas realicen trabajos de urbanización o renovación de conducciones el Servicio supervisará que la instalación de la red de agua se realice adecuadamente y emitirá un informe al finalizar la instalación, previo a su puesta en Servicio, que remitirá al Ayuntamiento.



20. CONFECCIÓN Y COBRO DE RECIBOS

El Concesionario tendrá a su cargo la confección de los documentos cobratorios y el cobro de las cantidades que deban satisfacer los usuarios por los conceptos amparados en el presente PLIEGO y las tarifas vigentes.

21. SUMINISTRO A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

La instalación de fuentes públicas y bocas de riego, será realizada por el adjudicatario con cargo al Ayuntamiento, así como sus traslados por necesidades municipales o urbanísticas.

La instalación de llenado de las cámaras de descarga o cualquier otro Servicio Municipal, lo realizará el adjudicatario por cuenta del Ayuntamiento.

El suministro de agua a los Servicios e instalaciones de dependencia económica municipal, directa o indirecta, gozará de excepción en el pago del mismo hasta un volumen de metros cúbicos anual equivalente al 10% del total de metros cúbicos facturados a los usuarios. El volumen que exceda de esta cantidad será facturado de acuerdo con las tarifas vigentes.

El Ayuntamiento facilitará al adjudicatario, al inicio de la prestación del Servicio, una relación de todos los Servicios e instalaciones municipales.

22. COBERTURA DE RIESGOS

El adjudicatario, adoptará las medidas necesarias para que durante la ejecución de los trabajos quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios que puedan originarse como consecuencia de la ejecución de los trabajos si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad.

El adjudicatario, quedará obligado a facilitar a al Ayuntamiento, la documentación que acredite haber suscrito a su cargo una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos del Servicio en la cuantía mínima de TRESCIENTOS MIL euros (300.000,00 €).

Se atenderá en todo momento al cumplimiento de las correspondientes medidas de seguridad e higiene en el trabajo.